

Y como en ella se contiene, y por este su auto
así lo probó y firmó = D. Rivera = Henrey.
franc. Nabia Hoja

Laosigu) Cuyo auto se notificó a las dhas partes, y por la de
el dho Conueyo se interpuso apelación la que a fin
tamos en el efecto de volutiús tan estam., y por ello
introduxo Meuso de fuera a la Real Chancilleria
de Granada, endonde visto los autos se declaro
la hacíamos, por lo que le otorgamos dha apelación
en ambos efectos, y en prosecución de ella se presento
en dho grado ante los dros Jueces de la gobernación
de Toledo, quienes le concedieron sus letras en
la forma ordinaria, en virtud de las quales se re-
mitieron los autos originales a su tribunal, endon-
de en vista de ellos, y de lo alegado por las dhas par-
tes, por auto que se probó en los nueve de octubre
de mill seys^{to} y treinta y seis, se confirmó el auto
definitiuo por dros dros entodos y portodos, y por
parte del dho Conueyo Justicia y Regimiento
de la Mexida Ciudad de Loxa se interpuso Apela-
ción (y le condenaron en las costas de aquella instan-
cia) y se le admitió quanto los lugares endas dha ape-
lación, y quienes acudido ante el Illmo. Sr. Hunjo
de su Santidad en estos Reinos de España, se le con-
cedieron letras de inhibición, citación, y compul-
soria, en virtud de las quales se transportaron los
autos originales al tribunal de dho Señor Illmo.
por quien en su Vista, y de lo alegado por la